

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 27 de octubre de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora presentó ante este Despacho liquidación del crédito. Provea.



REF.
Rad. 2019-00013
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Dayana Nathalia Sierra Corredin y otro
Decisión Corre traslado de la liquidación del crédito

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

De la liquidación del crédito que antecede el Despacho procederá a correr el correspondiente traslado al extremo demandado tal como lo dispone el Artículo 446 Numeral 2 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

R E S U E L V E:

CÓRRASE, Traslado por el término de tres (03) días de la liquidación del crédito que antecede, para que la parte demandada se manifieste.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA